



## Sección IV. Procedimientos judiciales

**JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA****11088***Procedimiento ordinario 1233/2014*

D/D<sup>a</sup> BEGOÑA MARÍ RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA,  
**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001233 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> ARIF MOHMOOD contra la empresa VICENTE MAYOL MARTINEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### “ SENTENCIA

En Palma de Mallorca a 7 de septiembre de 2016

DOÑA M<sup>a</sup> VICTORIA PELUFO ENGUIX, Juez sustituta adscrita en refuerzo al Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca, ha visto los presentes autos de **PROCEDIMIENTO N° 1233/2014**, seguido entre partes, de una como actora **D. ARIF MOHMOOD** representada por la Letrada Susana Tur Garcia, y de otra como demandada **VICENTE MAYOL MARTINEZ** y el **FOGASA** sobre **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD**

### FALLO

Que **estimando** la demanda interpuesta por Don FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS frente al empresario VICENTE MAYOL MARTINEZ **debo condenar y condeno** a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de **10.549,39 euros** en concepto de salarios dejados de percibir y finiquito, cantidad ésta que se incrementará en un diez por ciento de interés por mora, devengando la totalidad los intereses del Art. 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER, en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en el referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

### DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN Y DEPÓSITO.-

La anterior fue hecho pública por la Ilma. Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los Autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a VICENTE MAYOL MARTINEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**